

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras.

SERIE 165

TEGUCIGALPA: 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.644

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase un parentesco á Juan de la Cruz Ordóñez—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda para el departamento de Comayagua—Dispénsase la publicación de unos edictos—Admítase la renuncia al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón—Confírmase un nombramiento—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase un parentesco á Felipe Valerio—Admítase una renuncia—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se erige en municipio la aldea de Juan López con el nombre de El Porvenir.

JUSTICIA.—Se autoriza un gasto—Se conmuta una pena—Lista de jurados de Santa Bárbara.

AVISOS.

BALANCE de prueba correspondiente al mes de mayo de 1898.

GOBERNACION

Dispénsase un parentesco á Juan de la Cruz Ordóñez.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1898.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Juan de la Cruz Ordóñez y Tiburcia Ramos, vecinos de La Venta, en este departamento, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Narciso Luque y Leocadia Cáliz, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago

de la suma de diez pesos en la Receptoría, de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mariano Garrigó y Elena Palacios, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Atanasio Bonilla y Remigia Luque, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda para el departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua á don Bernardo Alvarado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Luque y Concepción Ramos, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1898.

Siendo justos los motivos en que se funda don Tiburcio Aguirre, para presentar su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Confírmase un nombramiento.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Copán en don Petronilo Pineda, para Inspector de Policía y Hacienda interino de la Sección de Ocotepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jaime Brown é Ildelfonsa Peña, vecinos de San Pedro, departamento

de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Antonio Castillo y Genoveva Galindo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cecilio Enceda y Mercedes Artiles, vecinos de Amapala, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase un parentesco á Felipe Valerio.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1898.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Valerio y Petrona de Jesús Castellanos, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Martín Lagos la renuncia que ha presentado del empleo de conserje del Archivo Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Mencía y Ascensión Cabrera, vecinos de Cedros, de este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se erige en municipio la aldea de Juan López con el nombre de El Porvenir.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1898.

Con vista de la solicitud anterior elevada al Poder Ejecutivo por gran número de vecinos de la aldea de Juan López, comprendida actualmente en el municipio de La Ceiba, contraída á pedir que se erija en municipio la aldea expresada; vistos, además, el informe y diligencias practicadas por el Gobernador Político del departamento de Colón, favorables en un todo á los peticionarios; y

Considerando: que la aldea de Juan López, por el considerable número de sus habitantes, por la importancia de las empresas agrícolas allí establecidas y por el rápido desarrollo que ha tenido en poco tiempo, reúne las condiciones requeridas por la ley para constituirse en municipio independiente, ya que tiene los recursos necesarios para sufragar todos los gastos del servicio público; y que, por tales motivos, es conveniente la creación del nuevo pueblo.

Por tanto: el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Se erige en municipio la aldea de Juan López, con el nombre de El Porvenir.

2.º—Quedarán en la jurisdicción del nuevo pueblo las aldeas de Bonito ó Bonitillo, Montevideo, Zacate Arriba, Barra de Zacate, El Pino, Barra de Salado, Barra de Cuero, Salado Arriba, Jimerito, Santiago y La Masica, con los mismos límites jurisdiccionales que tienen en la actualidad.

3.º—El Gobernador Político de Colón ordenará la convocatoria á elecciones de autoridades locales para la nueva Municipalidad, y dará á los electos posesión de sus respectivos empleos.

4.º—Con vista del censo general y de los demás datos estadísticos y geográficos que suministren al Gobierno las Municipalidades

de La Ceiba y El Porvenir, podrá alterarse por el Poder Ejecutivo la demarcación jurisdiccional que provisionalmente queda establecida entre ambos municipios; y

5.º—La Municipalidad de La Ceiba tiene derecho á que se le complete el terreno de sus ejidos que quedará comprendido en el nuevo pueblo, desde el río Bonitillo hasta el Colorado; y la Municipalidad de El Porvenir podrá también solicitar sus ejidos, tomándose en cuenta al medirlos la parte que se cercena de los correspondientes á La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

JUSTICIA

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta y cuatro pesos que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Yoro, y los cuales invertirá éste para el mejor arreglo de su despacho y seguridad de aquellas cárceles, del modo que sigue:

Hechura de unos estantes y compostura de un armario.....	\$ 38.50
Hechura y colocación de una herradura.....	8.00
Valor de nueve varas carpeta á \$ 1.50 cju.....	13.50
Compostura de dos cadenas, dos pares de armellas y una aldaba	4.00
Suma.....	\$ 64.00

Dicha erogación deberá imputarse á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada por Felipe Bautista p. y Felipe Bautista h., reos confinados en la Penitenciaría de esta capital, en que piden se conmute por multa el tiempo que les falta para cumplir la pena de reclusión á que fueron condenados en sentencia de seis de mayo del año próximo pasado, confirmada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal el 10 de julio del mismo año; y considerando: que por la calidad de la pena impuesta, y por haber gozado los peticionarios de conducta irreprochable antes de la comisión del delito, es proceden-

ta acceder á su solicitud; y que el Congreso Nacional, por decreto número 113, comutó á razón de setenta y cinco centavos por cada día la pena de reclusión á que fueron condenados Cruz y Joaquín Sosa por el delito de disparo de arma y lesiones en Felipe Bautista, siendo por lo mismo de equidad que paguen igual suma los solicitantes, ya que se trata de un delito análogo al de aquéllos, y del cual se conoció en el mismo proceso; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones de 6 de abril de 1896,

ACUERDA:

- 1.º—Comutar por multa, á razón de setenta y cinco centavos por cada día, el tiempo que falta á los reos Bautista para cumplir su condena; y
- 2.º—Disponer que la multa se entere en la Dirección General de Rentas, y que una vez hecho el pago el Juez de Letras de la causa extienda á los agraciados su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Lista de jurados de Santa Bárbara.

La Municipalidad que suscribe, en junta presidida por el Alcalde Municipal don Saturnino Pacheco B., y á excitativa del señor Juez de Letras de este departamento, sobre que se amplíe la lista de las personas calificadas para desempeñar el cargo de Jurados, por ser deficiente la que al efecto formó la Municipalidad del año próximo pasado, procedió, previa calificación, al nombramiento de las personas que á continuación se expresan:

Enalio Rodríguez, barbero.
Isidro Rodríguez, sastre.
Vicente Aguilar, sastre.
José María Barahona M., talabartero.
Matilde Orellana, negociante.
Trinidad Troches, Comandante 1.º
Jerónimo Rodríguez, barbero.
Florencio Vidaurreta, agricultor.
Ramigio Troches, carpintero.
Eusebio Troches, platero.
Rafael R. Blanco, jornalero.
Cornelio Padilla, Procurador Judicial.
Parraciación S. Muñoz, agricultor.
Francisco Jiménez (hijo), carpintero.
Manuel Muñoz Sandoval, zapatero.
Higinio Castro, propietario.
José María Orellana Peña, platero.
Miguel Bardales, negociante.
Samuel Jiménez, jornalero.
Selerino Mancía, labrador.
Martín Jiménez, escribiente.
Carlos Q. Bueso, Abogado.
José Angel Peña, labrador.
Eugenio Delgado, negociante.
Miguel A. Cruz, escribiente.
Rosa Zaniga Toro, sastre.
Rafael Muñoz Cabanias, Médico y Cirujano.

José María Aystas, carpintero.
Carlos Leiva, comerciante.
José María Castro, agricultor.
Fidel Bú, estudiante.
Justiniano Troches, estudiante.
Carlos Pineda, estudiante.
Apolinario Padilla, estudiante.
Manuel Avelar, escribiente.
Domigo Chávez, escribiente.
Juan Pineda, jornalero.
Lorenzo Pineda, propietario.
Candelario Rivera, sastrero.
Juan Mercado, aserrador.
Salvador Herrera B., agricultor.
Victoriano Perdomo, estudiante.
Juan de Dios Mejía, jornalero.
Raimundo Guzmán, negociante.
Gaspar Castellanos, aserrador.
Juan Galdámez, hojalatero.

Santa Bárbara: 1.º de agosto de 1898.—S. Pacheco B.—F. H. Muñoz.—Florencio Hernández M.—Angel Jerezano.—Céleo Castro.—Francisco J. Reyes, Srio.

Es conforme.—Santa Bárbara: 2 de agosto de 1898.—S. Pacheco B.—Francisco J. Reyes, Srio.

Santa Bárbara: 15 de agosto de 1898.—Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.—Para los fines de ley me hago el honor de transcribir á Ud. la resolución que dice:—Alcaldía municipal.—Santa Bárbara: quince de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—De conformidad con el artículo 5.º, número 2.º de la Ley del Jurado, esta Alcaldía declara exento del cargo de Jurado al señor don Carlos Leiva, por ser Agente Fiscal del pueblo de Ilama, en este departamento, según ha comprobado con el nombramiento hecho á su favor por el señor Receptor de Rentas de este círculo, el 8 de mayo del corriente año, y que me ha exhibido; teniendo, además, la circunstancia de no ser vecino de esta comprensión el expresado señor Leiva. Notifíquese y transcribáse esta resolución á quienes corresponde.—S. Pacheco B.—Francisco J. Reyes, Srio.—Soy del señor Ministro muy atento S. S.—S. Pacheco B.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día último de septiembre próximo, se rematará en esta Administración el terreno denominado "El Capucal," sito en jurisdicción del pueblo de Belén, de este departamento, y consta de dos mil quinientos cincuenta y nueve manzanas trescientas cincuenta y cuatro once dieciséis avos de varas cuadradas; las cuales están valuadas en la cantidad de mil doscientos setenta y nueve pesos noventa y cinco centavos. El referido terreno linda al Norte y Este, con terreno realengo; al Sur, terreno del Redondillo, y al Oeste, terreno de propiedad particular de los vecinos de la aldea de Mejocote.

Las personas que quisieren hacerle postura que concurren el día y hora señalada á la oficina de mi cargo.

Gracias: 17 de agosto de 1898.

3—1

LUIS RIVERA.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 26 de julio del corriente año han presentado á esta Secretaría los señores Rubén Sánchez y J. A. Midence, una solicitud en la que piden al P. E. se les conceda una zona mineral en jurisdicción municipal de El Corpus, cuya área es de ochocientas manzanas; y los límites, son los siguientes: al Norte, terreno denominado "Boldoquín;" al Sur, sitio del "Tejar," al Este, quebrada de "San Judas," y al Oeste, zona de J. B. Dasirel. Lo que se pone en conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar para los fines legales.

3—2

J. R. MOLINA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que con el documento que acompaña, comprueba su carácter de Síndico municipal del pueblo antes citado; y que haciendo uso de los deberes que tal empleo le impone, viene hoy á expresar lo siguiente: que en dicho término municipal y contiguo á los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arrancapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulúa; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de seis caballerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los únicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno ejidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece á denunciar. Y á Ud., señor Administrador, pido: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el título de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que ausentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Bueso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncia.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García."

Es conforme.

Agosto 23 de 1898.

1

PEDRO PAZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este departamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja de terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta de caballería y media, poco más ó menos, propio para la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente á don Benjamín B. Pears; por el Sur, el caserío de La Poza; por el Este, las márgenes del río Ulúa, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, lo denuncia y pide se corran los trámites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados desde esta fecha.

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1898.

22

CORONADO CHAVEZ.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

Balance de prueba correspondiente al mes de mayo de 1898.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Víctor Flores y Miguel Meza han presentado á esta oficina el denuncia que literalmente dice.—Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—En el lugar llamado "El Tablón," de esta jurisdicción departamental, existe baldía una área de terreno como de 248 manzanas, con el nombre conocido "Las Casitas," propio solamente para la cría de ganado mayor, por componerse de cerros ocotalosos y de pasto natural, teniendo como terrenos colindantes: por el Oriente, los del mismo Tablón, que pertenece á la tribu del propio nombre; por el Poniente, con otra faja de terreno que también es conocido como nacional y el río Cuyamapa; por el Sur, con otros que son de la tribu de Subirata; y por el Norte, con los de don Jesús Quirós. Deseando, pues, adquirir en propiedad la mencionada área de terreno, la denunciamos como baldía y de la pertenencia del Estado, con el fin de que se nos dé en venta, en la forma que lo dispone la nueva Ley Agraria vigente. Para la instrucción de la información respectiva, proponemos como testigos idóneos á los señores Camilo Sosa, Julián Avila y Martín Aguilar, todos mayores de edad y de este vecindario.—Yoro, 17 de agosto de 1898.—Por los señores Víctor Flores y Miguel Meza, que no firman por no saber hacerlo firma el suscrito.—Marcelo Meléndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Yoro: 17 de agosto de 1898.

1 SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinticinco de septiembre próximo entrante, á las 3 p.m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Montaña de los Euredos," el cual consta de mil setenta y una y tres cuartas manzanas, todas propias para la agricultura; habiendo sido, por lo mismo, valoradas á un peso cada una. Las personas que tengan interés en el mencionado terreno pueden concurrir á esta Administración en la fecha y hora referidas.

Comayagua: 25 de agosto de 1898.

3-1 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cáliz, de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno denominado "Charquito," situado al Sureste de esta ciudad, el cual consta de tres ó cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con ejidos de esta ciudad; y por el Poniente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias

Comayagua: agosto 9 de 1898.

15 ALBERTO AGUILUZ.

A los cañeros

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Cantarranas y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento ó á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srío.

Folios	NOMBRES DE LAS CUENTAS	Debe	Haber
1	Dirección de Rentas	\$ 228 525	27
2	Aduana de Amapala	42 122	26
3	" " Puerto Cortés	54 357	89
4	" " Trujillo	10 206	00
5	" " Roatán	5 746	58
6	" " La Ceiba	18 074	58
7	Administración de Tegucigalpa	31 815	53
8	" " Comayagua	6 057	24
9	" " El Paraíso	9 781	31
10	" " Choluteca	6 089	05
11	" " Valle	3 703	07
12	" " La Paz	4 447	02
13	" " Olancho	6 783	49
14	" " Santa Bárbara	5 752	32
15	" " Yoro	5 496	04
16	" " Gracias	6 465	03
17	" " Copán	9 887	22
18	" " Cortés	10 284	79
19	" " Intibucá	2 453	78
20	Suman	\$ 463 282	14
21	Amortizaciones Extraordinarias		732
22	Ahorros de Guarnición	509	72
23	Adicional 30 p. E		17 634
24	Billetes Privilegiados	3 605	00
25	Botegaje—Aduanas		14 147
26	Botegaje—Puertos menores		1 285
27	Banda Marcial	2 188	41
28	Brigada de Artillería	755	33
29	Banco Comercial—Depósitos	49 048	80
30	Constancias de Crédito	13 791	40
31	Contratas	6 833	31
32	Campaña de Nicaragua	115	00
33	Comises		
34	Concesiones	13 525	84
35	Deuda Interior	11 555	00
36	Depósitos		100
37	Documentos por Cobrar	15 304	91
38	Derechos de Importación		16 463
39	" " de Licores		38 708
40	Dispensa de Edictos		4 158
41	Derechos de Peaje		55
42	" Anclaje		11
43	Exportación de Ganado		1 052
44	" Frutos		888
45	" Madera		0
46	Encuadernación Nacional—Productos		35
47	" Gastos	116	00
48	Escuela de Artes—Gastos	3 870	81
49	Faro y Topografía		172
50	Fondo de Desempeños		25
51	Giros Postales		13
52	Guerra Civil	1 139	00
53	Hospital General	1 378	00
54	Hacienda Nacional		61
55	Haberes de Tropa	14 701	96
56	Honorarios de Especies Timbradas	989	91
57	Impuesto de Zonas Mineras		188
58	Intereses y Descuentos	333	84
59	Imprenta Nacional—Productos		184
60	" Gastos	861	25
61	Invalidos	1 955	99
62	Importaciones Oficiales	18	71
63	Industrias Nacionales—(Subvenciones)	2 255	66
64	Imprenta Nacional	441	25
65	Jubilados		
66	Litografía Nacional—Productos		172
67	" Gastos	713	13
68	Multas		439
69	Montepío	2 293	89
70	Producto de Pólizas		314
71	" Manifestos		196
72	" Permisos		383
73	" Pasajes		2
74	" Matrículas		281
75	" Patentes y Papel		6 633
76	" Timbres y Fajal		2 539
77	" Impuesto Pecuario		3 234
78	" Tarjetas Telegráficas		1 146
79	" Especies Postales		886
80	" Cablegramas		12
81	" Leyes y Textos		45 444
82	Préstamos	29 067	33
83	Producto de Tierras		580
84	Presidio	3 359	32
85	Poder Legislativo	711	96
86	Poder Ejecutivo	335	00
87	Plata Mayor	5 906	38
88	Platas Brutas	459	00
89	Recargo 20 p. E		14 706
90	Ramo de Correos—Productos		26
91	Resultas	0	35
92	Rezagos		23
93	República Mayor—Dieta	3 912	85
94	Renta Aduanera—Gastos	1 030	00
95	Renta de Aguardiente	144	62
96	" " Licores	17 237	54
97	" " Tabaco	2 927	81
98	Ramo de Gobernación	633	37
99	" " Polvora	470	97
100	Ramo de Policía	10 586	65
101	Ramo de Justicia	4 502	18
102	" " Instrucción Pública	7 468	58
103	" " Hacienda	9 907	01
104	" " Fomento	13 304	64
105	" " Telégrafos	18 874	45
106	" " Correos	12 139	00
107	" " Guerra	4 615	18
108	Tratado de Reciprocidad	14 773	35
109	Traslaciones	2 973	82
110	Vapor del Pacífico	140 308	28
111		186	57
112	Balance	\$ 912 139	79
113			\$ 912 139

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1898.—Tomás E. Soto.

V. B. —Alejo S. Lara h.